LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL, RAP-E

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CM-A-001-2026

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN PARTICIPATIVA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ

JULIO DE 2026

BOGOTÁ D.C.

Contenido

INTRODUCCIÓN 6
CAPITULO I 9
1. INFORMACIÓN GENERAL 9
1.1 OBJETO 9
1.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 10
1.2.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 10
1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN 10
1.4 RÉGIMEN JURÍDICO 10
1.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA). 11
1.6 PARTICIPANTES 13
1.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 13
1.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS 15
1.9 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 15
1.10 DEFINICIONES 16
1.11 VEEDURÍAS CIUDADANAS 19
1.12 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 19
1.13 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 19
1.14 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 20
1.14.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO. 20
1.14.2 PLAZO PARA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 22
1.14.3 RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO 22
1.14.4 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 22
1.14.5 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 22
1.14.6 ADENDAS Y PLAZO PARA EXPEDIRLAS 23
1.14.7 CIERRE DEL PROCESO (PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS) 24

1.14.8 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 25
1.14.9 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN 27
1.14.10 ADJUDICACIÓN 27
1.15 DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 28
1.16 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES 28
1.17 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL 28
1.18 NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA 29
CAPITULO II 31
DE LAS PROPUESTAS 31
2.1. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA 31
2.2. APODERADO 31
2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 31
2.4. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS 33
2.5. MONEDA DE LA PROPUESTA 33
2.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 34
2.7. APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS 34
2.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR 34
2.9. RECIPROCIDAD 34
2.10. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA 35
2.11. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES 35
2.12. PROPUESTAS CONJUNTAS 36
2.13. IDIOMA DE LA PROPUESTA. 36
CAPITULO III 37
3. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 37
3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURÍDICA. 37
3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 51
3.2.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 52

3.2.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 53
3.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 54
3.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 54
3.3.3 PERSONAL MÍNIMO (FORMACION ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA) (ANEXO No. 5) 63
PERSONAL GESTIÓN INTEGRAL 63
3.4. PROPUESTA ECONÓMICA 70
CAPITULO IV 73
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO 73
4.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACION 73
4.1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (87,5 PUNTOS) 73
4.1.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 78
4.1.3 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS) 78
4.1.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS). 80
4.1.5 MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS) 81
4.1.6 EVALUACIÓN ECONÓMICA 81
4.1.6.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 81
4.1.6.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 81
4.2 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN 82
4.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 93
CAPÍTULO V 95
5. DE LAS GARANTÍAS 95
5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 95
5.1.1. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 96
5.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 96
5.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 96
CAPÍTULO VI 98
6. DEL CONTRATO 98

6.1. CONTRATO 98
6.2 CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO 99
6.2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN 99
6.2.2 FORMA DE PAGO 99
6.2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y PRODUCTOS 100
6.3 DOCUMENTOS DEL CONTRATO 107
6.4 CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO 107
6.4.1. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS 107
6.4.2. INDEMNIDAD 107
6.4.3 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR LA ENTIDAD 108
6.4.4 CADUCIDAD 108
6.4.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 108
6.4.6. MULTAS 108
6.4.7. PENAL PECUNIARIA. 109
6.4.8. CESIONES Y SUBCONTRATOS 109
6.4.9. IMPUESTOS 109

INTRODUCCIÓN

La Región Central "*RAP-E*" es un Esquema Asociativo Territorial, establecido como persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico, conforme a la definición contenida en el artículo 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011; artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 1.1.3 del Acuerdo 7 de 2019.

En aplicación a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, las *regiones* se encuentran enlistadas dentro de las denominadas entidades estatales para efectos de la aplicación del régimen contractual, en concordancia con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007, razón por lo que La Región Central RAP-E se encuentra sometida en materia contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que de acuerdo con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia *"Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio"* y en su artículo 325 establece que: *"…el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental."*

Adicionalmente, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece: *"(…)* ***Región Administrativa y de Planificación.*** *Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley,*

enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal(…)", y además señala: *"(…)De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes".*

Que el 25 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio 1676 mediante el cual se constituyó la Región Central – RAP-E, dicho convenio comprende la asociación y acuerdo de voluntades entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.

El día 27 de diciembre de 2019 se suscribió el convenio de adhesión No. 001, por medio del cual el departamento del Huila se constituyó como nuevo integrante de la Región Central – RAP-E.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

El cumplimiento de los fines citados se genera para la Región Administrativa y de Planeación Especial - Región Central – RAP-E la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines de este

En este contexto, atendiendo la necesidad de la entidad, la dependencia solicitante en cumplimiento de su propósito y funciones estatutarias conforme al Manual de Contratación estableció la elaboración y aprobación de estudios previos a cargo del director del área técnica, dependencia donde se genera la necesidad y estructuró los documentos previos, solicitando al área de contratación de la Dirección Administrativa y Financiera adelantar el presente proceso de selección.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Administrativa y Financiera pone a disposición de los interesados, a través de la plataforma transaccional SECOP II, el pliego de condiciones, estudios previos, estudio de mercado, análisis de sector, anexos técnicos y demás documentos del proceso para la selección del contratista con el fin de dar a conocer las reglas y condiciones técnicas, jurídicas y financieras que la entidad evaluará para la selección del contratista.

En ese sentido, los interesados, a través de la misma plataforma, podrán consultar y realizar observaciones o solicitudes de aclaración, sí consideran pertinente, en cumplimiento de los

términos establecidos en el cronograma, manuales, guías, formatos de uso y la guía para presentar observaciones en SECOP II.

Así mismo, todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO I
1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN PARTICIPATIVA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ

1.1.1. ALCANCE AL OBJETO DE INTERVENTORIA

Las actividades a realizar corresponden al seguimiento y control técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato que tiene por objeto "**IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN PARTICIPATIVA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ**".

La interventoría será responsable de hacer seguimiento y generar los reportes de la ejecución de los componentes, actividades, cronograma, presupuesto, productos y obligaciones del contrato principal, conforme a los términos contractuales y a las especificaciones técnicas aplicables. Entre sus funciones específicas se incluyen:

1. Verificar la calidad técnica de los diagnósticos bióticos, abióticos y sociales elaborados por el contratista.
2. Evaluar el cumplimiento de los diseños florísticos y acciones de restauración conforme a los criterios técnicos y normativos.
3. Control y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos socioambientales y su implementación en campo.
4. Revisar los informes financieros y la trazabilidad de los recursos.
5. Participar en comités técnicos y emitir conceptos periódicos sobre el cumplimiento del objeto contractual.

El objetivo de la interventoría será ejercer la vigilancia integral sobre la ejecución del contrato objeto de seguimiento, mediante el control técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico de las actividades desarrolladas por el contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la observancia de la normativa aplicable, la calidad y oportunidad de los resultados esperados, la adecuada gestión de los riesgos, la protección del patrimonio público, la trazabilidad de las actuaciones y la transparencia en el uso de los recursos públicos, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente en materia de supervisión e interventoría contractual.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($6.279.691.895) incluido IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba

1.2.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para el presente proceso es de: **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($6.279.691.895) incluido IVA** y **TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** cuyos precios se desglosan y justifican en este documento

DISPONIBILIDAD No		**00 000126**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008.01	Eje Sustentabilidad Ecosistémica Y Manejo De Riesgos	Recursos Propios	$150.000.000
2.3.2.02.02.008.11	Convenio interadministrativo N. CAR-CONV-INT-3375-2025		$3.155.448.373
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$3.305.448.373

Adicionalmente, el proceso se encuentra respaldado por el **Acuerdo No. 02 del 25 de marzo de 2026** expedido por la Junta Directiva, por medio del cual autoriza comprometer recursos de la vigencia futura 2027. En ese sentido, el presupuesto por vigencia es el siguiente:

Total	**2026**	**2027**
$6.279.691.895	**$3.302.824.662**	**$2.976.867.233**

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente proceso contractual y el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios de la Constitución Política, así como también la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021, la Circular CCE 001 de 2021,

Expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021, y las demás normas concordantes y aplicables en materia contractual.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

1.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA).

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	***DESCRIPCION***	***CODIFICACIÓN***	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***
GRUPO (A)	***MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL***	***10161500***	*10. Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros.*	*16. Productos de floricultura y silvicultura.*	*15. árboles y arbustos*
		10171500	*10. Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros.*	*17. Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas.*	*15. Abonos orgánicos y nutrientes para plantas.*
		70131700	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*13. Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo*	*17. Gestión del terreno y del suelo*
		70151800	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*15. Silvicultura*	*18. Servicios de conservación forestal*
		70151900	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*15. Silvicultura*	*19. Recursos forestales*
		70161600	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*16. Fauna y flora silvestres*	*16. Flora*
		70161700	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*16. Fauna y flora silvestres*	*17. Ecosistemas*
		80101600	*80 servicios de gestión, servicios profesionales de*	*10. Servicios de asesoría de gestión*	*16. Gerencia de proyectos*

			empresa y servicios administrativos		
		70171700	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*17. Desarrollo y Vigilancia de recursos hidráulicos*	*17.Riego*
		72101500	*72 servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento*	*10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones*	*15. Servicios de apoyo para la construcción*
		77101600	*77- Servicios Medioambientales*	*10- Gestión medioambiental*	*16- Planeación ambiental*
		77101700	*77- Servicios Medioambientales*	*10- Gestión medioambiental*	*17- Servicios de asesoría ambiental*
		77111500	*77- Servicios Medioambientales*	*11- Protección medioambiental*	*15- Servicios de seguridad ambiental*
		77111600	*77 servicios Medioambientales*	*11 protección medioambiental*	*16 rehabilitación ambiental*
		77121600	*77 servicios Medioambientales*	*12 seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación*	*16 contaminación del suelo*
		93141500	*93- Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos*	*14- Servicios comunitarios y sociales*	*15- Desarrollo y servicios sociales*

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código PAA: 152

Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80101600	152 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURAC (...)	Marzo	Marzo	14 Mes (s)	Concurso de méritos abierto	-	6.282.315.606 COP

1.6 PARTICIPANTES

En acatamiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, podrán participar, en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), cuyo objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

Conflictos de interés

No podrán participar en el presente proceso de contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la RAP-E REGION CENTRAL, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de Concurso de Méritos regulado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> "ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del Contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (…)
>
> Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros,

criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado

Los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, disponen:

> "Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (…)"
>
> "Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 399 de 2021 Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:
>
> 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
>
> 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
>
> 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Con fundamento en lo anterior, la modalidad de selección por Concurso de Méritos es la jurídicamente adecuada y procedente para la contratación del servicio descrito, en razón de que el objeto contractual se fundamenta en actividades de carácter técnico-científico, donde el criterio determinante es la idoneidad profesional, experiencia y capacidad técnica del proponente y de su equipo de trabajo, y no únicamente el valor económico de la oferta.

En consecuencia, la determinación de esta modalidad se ajusta a derecho, observando los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad.
Finalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través del Portal Web Oficial, dentro del contenido denominado ¿En qué consiste el contrato de interventoría?, refiere:

«La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos,(ii) cuando el seguimiento del contrato

requiera del conocimiento especializado en la materia objeto de este, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiere al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato… La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos.»

1.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

No aplica

1.9 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones, especialmente, los relacionados con el cronograma del proceso de selección, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
F. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.
H. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno a la ENTIDAD.

Así mismo se aclara que la información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la RAP-E no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de contratación, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

1.10 DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente proceso de selección, y del entendimiento de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones se tendrán en cuenta las siguientes:

Pliego de Condiciones	Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato. Señala las reglas y condiciones objetivas, plazos y procedimientos que deben estudiar, entender y tener en cuenta los interesados para la formulación de su oferta si desean participar en el Proceso de Selección.
Primer Orden de Elegibilidad	Posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de requisitos ponderables en el Pliego de Condiciones.
Proceso de Contratación	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. La selección se realiza a través de alguna de las cinco modalidades previstas en la Ley 1150 de 2007: (i) Licitación pública; (ii) Selección abreviada; (iii) Concurso de méritos; (iv) Contratación directa; (v) Mínima cuantía.
Proponente	Persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presentan una Oferta para participar en el Proceso de Selección.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Análisis del Sector y Estudio de Mercado	Estudio, del sector empresarial y el mercado como tal, que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
Plan Anual de Adquisiciones	Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
Formato	Conjunto de documentos que se adjuntan al presente proceso para el conocimiento, aceptación, diligenciamiento y suscripción de los proponentes.
Anexo	Conjunto de documentos que se adjuntan al presente proceso que hacen parte integral del mismo.
Oferta	Propuesta presentada a la entidad por los interesados que una vez revisados los pliegos de condiciones construyen su ofrecimiento en cumplimiento de las reglas establecidas.

Adjudicación	Decisión final expedida por medio de un acto administrativo que determina el adjudicatario del Proceso de Selección.
Adjudicatario	Proponente que obtiene el primer lugar en orden de elegibilidad se le adjudica el proceso de selección y quien deberá celebrar el contrato.
Contratista	Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato Estatal	Negocio jurídico que se suscribe entre la Entidad (conforme a la Ley 80 de 1993) y el adjudicatario, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad por medio del cual se impone a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Fallas Generales	Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en la Plataforma Transaccional Secop II. Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II)
Fallas Particulares	Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y

Sujetos de Especial Protección Constitucional	éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el presente Pliego de Condiciones.

Adicional a las definiciones aquí contempladas, en el documento adjunto de ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que hace parte integral del proceso, se incluyen las definiciones de carácter técnico a tener en cuenta para la presentación de oferta y la futura ejecución del contrato.

1.11 VEEDURÍAS CIUDADANAS

La RAP-E Región Central en atención a la normatividad vigente publica en la plataforma transaccional SECOP II el presente proceso de selección y convoca a los ciudadanos interesados, a las diferentes organizaciones comunitarias, veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, de profesionales, benéficas, de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación a ejercer vigilancia y control social frente al proceso y en general a la gestión pública de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

En este sentido, en el marco del control social referido, se invita para que presenten las recomendaciones escritas que estimen necesarias y participen a través de los comités conformados en virtud de la Ley 850 de 2003 ejerciendo de esta manera su función.

1.12 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los plazos del proceso contractual serán establecidos en el Cronograma del proceso fijado en la plataforma del SECOP II, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento.

Para el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el mismo podrá ser prorrogado hasta la mitad del inicialmente previsto, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

1.13 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 N° 7-27.

1.14 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.14.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	17-06-2026 11:59 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	17-06-2026 11:59 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	17-06-2026 11:59 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde 18-06-2026 hasta el 24-06-2026 05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	26-06-2026 11:59 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	26-06-2026 11:59 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	26-06-2026 11:59 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	30-06-2026 hasta el	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de

	02/07/2026 05:00 pm	Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	03/07/2026 06:59 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	03/07/2026 07:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	07-07-2026 Hora: 08:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	07-07-2026 08:05 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación	09/07/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	10/07/2026 hasta el 15/07/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	16/07/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	17/07/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	17/07/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de

		Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	21/07/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	22/07/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

NOTA 1: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas.

1.14.2 PLAZO PARA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones los interesados en el presente proceso, presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, en la plataforma del SECOP II, las cuales fueron contestadas por la ENTIDAD y debidamente publicadas para conocimiento de los interesados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP IIwww.colombiacompra.gov.co. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

1.14.3 RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acto Administrativo que ordena la apertura, será emitido y publicado a través de la plataforma SECOP II.

1.14.4 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Expedida la Resolución de Apertura del proceso y en la fecha establecida en el Cronograma, se procederá a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta a partir de la misma fecha, de igual forma el expediente contractual estará a disposición de cualquier interesado en las instalaciones de la ENTIDAD.

1.14.5 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la entidad podrá establecer visita al sitio de ejecución.

En caso de aplicar, la visita será contemplada en el cronograma del proceso indicando la dirección y los demás términos, en todo caso, no será obligatoria. No obstante, la inasistencia a la misma no dará lugar a la presentación de reclamaciones posteriores que se fundamenten en el hecho del desconocimiento de los detalles y condiciones de la(s) zona(s) en la(s) que se ejecutaría total o parcialmente el Contrato.

Definido en el cronograma el lugar y hora para iniciar la acción se otorgará una espera de cinco (5) minutos para realizar la visita con las personas que asistan o de lo contrario se dejará constancia de su no realización.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la entidad y los proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la entidad estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se encomienda la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección.

1.14.6 ADENDAS Y PLAZO PARA EXPEDIRLAS

La RAP-E Region Central en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar los Pliegos de Condiciones a través de ADENDAS, en el evento en que haya lugar a modificación o aclaración del Pliego de Condiciones. La respectiva ADENDA se expedirá hasta tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 “Modificación de los pliegos de condiciones” que al respecto señala lo siguiente: “La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas… La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.

Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II. En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento. Para más información consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se efectuarán los ajustes correspondientes al cronograma a través de la plataforma SECOP II.

1.14.7 CIERRE DEL PROCESO (PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS)

El cierre del plazo para presentar ofertas se efectuará de manera automática por la plataforma SECOP II. Una vez vencido el término establecido por la entidad en el cronograma para la presentación de ofertas, la plataforma se cerrará y no permitirá el envío de ofertas. Los oferentes deben tener en cuenta dicho plazo y presentar su oferta con la debida antelación previendo el tiempo que necesitan para adjuntar todos los documentos que conforman su oferta. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente Guía de Colombia Compra Eficiente donde se explica el procedimiento para la presentación de las ofertas: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la ENTIDAD, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Si el Proponente decide retirar la oferta antes del cierre deberá seguir el procedimiento definido en la “Guía Rápida para presentación de ofertas en SECOP II” disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas y se procede con la publicación de la lista de oferentes, la cual es generada por la plataforma y hace las veces de acta de cierre.

Una vez publicado el Informe de Evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

El correo dispuesto por la ENTIDAD es: maria.pineda@regioncentralrape.gov.co

1.14.8 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La fecha límite para presentar Ofertas en el Proceso de Contratación es hasta antes de la fecha y hora del cierre del proceso, señalada en el cronograma. La propuesta se presentará en dos sobres en plataforma del SECOP II, así:

El Sobre Uno – Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y Sobre Dos-Oferta Económica (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica, la garantía de seriedad de la oferta e indicar el precio de su propuesta).

El Comité Evaluador verificará los requisitos habilitantes y la ficha técnica presentada por los proponentes, si aplica, dentro del plazo señalado en el cronograma. Dentro de este mismo término, los miembros del comité verificador solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, los documentos, aclaraciones o precisiones que se requieran para realizar la verificación de manera completa, No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en el aspecto evaluable, el cual podrá ser objeto de aclaraciones y explicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la RAP-E puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La ENTIDAD analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá prorrogarse cuando LA ENTIDAD lo considere conveniente.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin que los allegue. En caso que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones el informe de verificación y evaluación de las propuestas. De igual forma se dará traslado del mismo por el término legal previsto en las normas vigentes para que los oferentes puedan revisarlo y presentar sus observaciones al mismo y/o allegar los documentos y/o subsanaciones que se requieran para el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de verificación y evaluación de las propuestas que suscribe el Comité evaluador; los cuales se publicaran en, el portal Único de contratación, con el fin de determinar qué documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Las subsanaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II.

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones la respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación de las propuestas.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al contenido del Informe de Evaluación de las propuestas, así como el envío de documentos y/o aclaraciones por los proponentes en ejercicio de la subsanación o aclaración y la respuesta otorgada por el Comité Evaluador; la Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones el Informe Definitivo de Evaluación de las propuestas, si a ello hubiere lugar, resultado que se incluirá en el Acto Administrativo de Adjudicación, según lo establecido en el Manual de Contratación de la Región Administrativa y De Planificación Especial, RAP-E.

1.14.9 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

Una vez publicado el Informe de Evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

1.14.10 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, se publicará el acto de adjudicación, que se hará mediante resolución motivada, donde se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y será notificado al proponente favorecido.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la RAP-E REGION CENTRAL y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la RAP-E REGIÓN CENTRAL, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En caso de adjudicación con oferta única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones.

1.15 DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ENTIDAD declarará desierto el proceso de selección, en los siguientes casos:

La declaratoria de desierto del Proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones.
b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
c) Cuando el Representante Legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y/o del Comité Asesor de Adquisiciones y opte por la declaratoria de desierta del proceso caso en el cual deberá motivar su decisión.

1.16 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Dando cumplimiento con lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2 numeral 2 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación, se relaciona en archivo adjunto la MATRIZ DE RIESGOS.

Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el CONTRATISTA en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte de la RAP-E; por consiguiente, es responsabilidad del CONTRATISTA durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento sobre el objeto de este proceso. La RAP-E, se reserva el derecho a acoger o no en el Pliego de Condiciones Definitivo, las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del CONTRATISTA.

1.17 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-07, V2. 08/11/2024, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Procesode Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por elAcuerdo Comercial

			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda de Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No	Si

De acuerdo con lo anterior, se logró determinar que al presente proceso le es aplicable el Acuerdo Comercial del Triángulo del Norte - El Salvador y Guatemala; toda vez que, este debe implementarlo todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- EGCAP.

Por otra parte, en lo que refiere a la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN- Comunidad (Bolivia, Ecuador y Perú) es menester indicar que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, tal como lo precisa el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- CCE.

NOTA. Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.

1.18 NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

Las aclaraciones, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de SECOP II Sistema Electrónico para la Contratación Pública dentro del plazo establecido por la Entidad a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” o “MENSAJES” o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico.

La ENTIDAD por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto la Entidad como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, el proveedor se debe comunicar oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación con la ENTIDAD debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma para cada una de las actuaciones contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para los eventos en los que se registre falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada de la plataforma del Secop II, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: maria.pineda@regioncentralrape.gov.co

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se hará uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla ya que los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la RAP-E tendrá la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del protocolo de indisponibilidad. Durante el transcurso de la Falla, la RAP-E comunicará a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente a través del correo electrónico de los interesados y se publicará en la página web de la Entidad.

En uno u otro caso, la Entidad seguirá las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Una vez superada la Falla, la Entidad comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

CAPITULO II
DE LAS PROPUESTAS

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso a través de la plataforma del SECOP II.

2.1. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de **noventa (90) días calendario,** contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la RAP-E a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta

plataforma. Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando los documentos soporte que correspondan.
De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su propuesta.

La oferta estará conformada por un sobre, que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de aquellos que otorgan puntaje. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

Los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto, es decir allegar la respectiva traducción en caso de presentarse los documentos en otro idioma. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.4. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reidentidad y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reidentidad o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

No obstante, los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad publique en la plataforma de SECOP II el Informe de Evaluación y éste se encuentre disponible para que se presenten las observaciones correspondientes.

Consecuente con lo antes expuesto, y en virtud de lo estatuido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, el proponente deberá diligenciar el Formato AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

2.5. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de selección se harán en pesos colombianos.

2.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.7. APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el proponente que presente documentos públicos otorgados en el extranjero deberá legalizarlos de acuerdo con la Convención de la Apostilla. En todo caso se aclara que todos y cada uno de los requisitos sobre la materia se encuentran descritos en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos.

2.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría, y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o entidad competente, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

2.9. RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del

proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

2.10. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares –COPNIA- para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones.

2.11. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

La ENTIDAD, aceptará la presentación de propuestas PARCIALES siempre y cuando la estructura del proceso de selección determine el componente de grupos o lotes; de lo contrario los oferentes deberán presentar propuesta de manera TOTAL, la cual deberá contener todos los ítems requeridos y ajustarse a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS; en virtud de lo anterior la adjudicación puede ser total o parcial, según los grupos o lotes determinados en este proceso contractual.

En caso que el proceso sea por grupos o lotes los proponentes deberán tener en cuenta el cumplimiento de lo aquí señalado de manera independiente para cada grupo o lote para el

caso de las propuestas económicas siempre deberán allegarse en sobre separado y una para cada grupo o lote, reiterando la posibilidad que un proponente tiene de presentarse a varios grupos o lotes, pero aun así tiene el deber de presentar propuestas económicas por separado señalando cual corresponde a cada uno de los grupos o lotes; en virtud de ello si un oferente presenta dos o más ofertas económicas en un mismo sobre solo será válido para el primer grupo en orden numérico de presentación y para el siguiente o los siguientes no será tenido en cuenta y por ello se encontrara incurso en causal de rechazo según corresponda.

2.12. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

2.13. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original, junto con la traducción al castellano, el proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Igualmente, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO III
3. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La ENTIDAD no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de Condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la ENTIDAD procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes.

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURÍDICA.

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO No.1)	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las

	causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo. Cuando el objeto comprenda actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente deberá acreditar que cuenta con el respaldo y AVAL técnico de un profesional con título de ingeniería. Para el presente proceso contractual, se requerirá que la propuesta sea avalada por un INGENIERO FORESTAL, en atención a las actividades que deberán desplegarse. Para lo cual, deberá aportar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Cuando el representante legal o apoderado del proponente —ya sea persona natural, jurídica o estructura plural— posea título en una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería forestal, dicho profesional será quien acredite los documentos indicados anteriormente.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de

	sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la RAP-E realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso y que ostente título profesional en ingeniería forestal. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que

	conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO NO.2)	Los proponentes plurales deberán presentar el Formato No.2 – Constitución de Consorcio o Unión Temporal que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

	Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo la RAP-E Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

	Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
RUT	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 3 - Compromiso Anticorrupción, manifestando su apoyo

(**FORMATO NO. 3)**	irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta
LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS (FORMATO NO. 4)	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato No. 4 - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos., del presente pliego de condiciones.
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (FORMATO No. 5)	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. NOTA 1: En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

	Personas Naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. Nota 3: Esta información deberá ser certificada de acuerdo Formato – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales dispuesto por la RAP-E para tal efecto en el Pliego de Condiciones. Nota 4. En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS (FORMATO No. 6)	El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza a la RAP-E REGIÓN CENTRAL el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 6 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

	http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la entidad.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano. .
ANTECEDENTES JUDICIALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra

	vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia.
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir,

<table>
<tr><td></td><td>en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.</td></tr>
<tr><td>GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.</td><td>Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del RAP-E como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, de acuerdo con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central identificada con NIT 900.788.066-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	
DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO No. 7)	El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada.	

	Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.
MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN (FORMATO No.8)	Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por la proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presenta estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros

3.2. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS:

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP vigente al momento del cierre del proceso.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente deberá acreditar su Capacidad Financiera mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá **estar vigente y en firme con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025**.

La RAP-E efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**: Indicadores para verificar la capacidad financiera a** 31 de diciembre 2025

Tabla 3 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,9
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 53%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 3,9

Índice de Liquidez: Para calcular el **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo se utilizó el método del rango intercuartílico, con el cual se fijó el índice en Q1 correspondiente a 1,91 indicando que esta actividad económica cuenta con 1,90 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en **1,9.**

Índice de Endeudamiento: Para calcular el **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo se utilizó el método del rango intercuartílico, con el cual se fijó el índice en Q3 correspondiente al 53%, acorde a lo anterior, se determina el índice de Endeudamiento en **53%.**

Razón de cobertura de intereses: Para calcular el **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo se utilizó el método del rango intercuartílico, con el cual se fijó el índice en Q1 correspondiente al 3,79 acorde a lo anterior, se determina el índice de Razón de Cobertura en **3,8.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los

proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Capital de trabajo, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La RAP-E Región Central. debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

a) Rentabilidad del Patrimonio
b) Rentabilidad del Activo

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre 2025

INDICADOR	FORMULA	SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 3%

Para efectos de la verificación financiera, el proponente deberá acreditar su Capacidad Organizacional mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá **estar vigente y en firme con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025**.

Rentabilidad del Patrimonio: Para calcular el **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo se utilizó el método del rango intercuartílico, con el cual se fijó el índice en Q1 de 5%. acorde a lo anterior, se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en **5%.**

Rentabilidad del Activo: Para calcular el **indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo se utilizó el método del rango intercuartílico, con el cual se fijó el índice en Q1 de 3%, se determina el índice de índice de Rentabilidad del Activo en **3%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el FORMATO No. 14 - Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.2.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente deberá acreditar su Capacidad Financiera mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 o, en su defecto, con corte a 31 de diciembre de 2024, en caso de que el proponente se encuentre adelantando el trámite de renovación y/o actualización del RUP para la vigencia 2025 ante la respectiva Cámara de Comercio, circunstancia que deberá acreditar mediante la presentación del soporte o constancia de radicación de dicho trámite. El proponente que no acredite información financiera con corte a ninguna de las dos vigencias señaladas, bajo los términos descritos, no será objeto de evaluación y quedará inhabilitado financieramente.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.2.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la RAP-E atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2025-2024,** Estado de Resultados comparativos año **2025-2024,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el FORMATO No. 14 - Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

3.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.3.1 CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFACIONES TÉCNICAS (FORMATO No. 9): El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por la RAP-E REGIÓN CENTRAL en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.

3.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados y ejecutados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) o su equivalente según sea el caso, vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 10 - ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar:

1. El proponente debe acreditar con su propuesta máximo DOS (02) de contratos terminados y/o liquidados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada CONTRATO por lo menos SIETE (07) códigos de los códigos UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	***DESCRIPCION***	***CODIFICACIÓN***	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***
GRUPO (A)	***MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL***	***10161500***	*10. Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros.*	*16. Productos de floricultura y silvicultura.*	*15. árboles y arbustos*

		10171500	*10. Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros.*	*17. Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas.*	*15. Abonos orgánicos y nutrientes para plantas.*
		70131700	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*13. Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo*	*17. Gestión del terreno y del suelo*
		70151800	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*15. Silvicultura*	*18. Servicios de conservación forestal*
		70151900	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*15. Silvicultura*	*19. Recursos forestales*
		70161600	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*16. Fauna y flora silvestres*	*16. Flora*
		70161700	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*16. Fauna y flora silvestres*	*17. Ecosistemas*
		80101600	*80 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos*	*10. Servicios de asesoría de gestión*	*16. Gerencia de proyectos*
		70171700	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*17. Desarrollo y Vigilancia de recursos hidráulicos*	*17.Riego*
		72101500	*72 servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento*	*10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones*	*15. Servicios de apoyo para la construcción*
		77101600	*77- Servicios Medioambientales*	*10- Gestión medioambiental*	*16- Planeación ambiental*
		77101700	*77- Servicios Medioambientales*	*10- Gestión medioambiental*	*17- Servicios de asesoría ambiental*
		77111500	*77- Servicios Medioambientales*	*11- Protección medioambiental*	*15- Servicios de seguridad ambiental*
		77111600	*77 servicios Medioambientales*	*11 protección medioambiental*	*16 rehabilitación ambiental*
		77121600	*77 servicios Medioambientales*	*12 seguimiento, control y*	*16 contaminación del suelo*

				rehabilitación de la contaminación	
		93141500	*93- Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos*	*14- Servicios comunitarios y sociales*	*15- Desarrollo y servicios sociales*

2. **El objeto o alcance de los contratos deberá estar relacionados con:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA cuyo objeto o alcance estén relacionados con ACCIONES DE RESTAURACION O CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, ejecutados a partir del 01 de enero de 2012 y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3. **Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **1.793,27 SMMLV,** correspondiente al 50% del presupuesto oficial**,** de conformidad con el Registro Único de Proponentes – **RUP**

4. Por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá ser igual o superior al 25% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) en SMMLV del presente proceso de Contratación y evidenciar la interventoría a actividades de eliminación o control de especies invasoras, plantación o replante, instalación de cerca de aislamiento, realización de mínimo tres mantenimientos a coberturas vegetales y el establecimiento y/o mantenimiento de plantaciones protectoras en más de 100 hectáreas en la zona de ronda hídrica de la cuenca del rio Bogotá.

NOTA 1: Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, debe acreditar con su propuesta MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES de contratos terminados y/o liquidados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato por lo menos **SIETE (07) CÓDIGOS** de los códigos UNSPSC (grupos, segmentos, familia y clase) que se relacionan en la Tabla 1 “Códigos UNSPSC”.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 0287 DE 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) o su equivalente según sea el caso, vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el FORMATO No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-, en compañía de los soportes que se enlistan más adelante, teniendo en cuenta si el contrato fue suscrito con entidades estatales o con privados:

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

Para contratos liquidados: Acta de liquidación o Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:

-Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
-Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

La certificación emitida por la entidad contratante que contengan la ejecución contractual y los siguientes datos:

a) Nombre del Contratista.
b) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.

c) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año) de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución con relación de fecha de inicio y terminación.
d) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
e) Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.
f) Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral.
g) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.

Para contratos terminados: Acta de Entrega o de Recibo Definitivo o Acta de Terminación y/o Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales

-Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
-**Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas o supervisor o interventor, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

En cualquiera de los dos casos debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP. La certificación emitida por la entidad contratante que contengan la ejecución contractual y los siguientes datos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año) de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución con relación de fecha de inicio y terminación.
e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f) Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

g) Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral.
h) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES. El proponente deberá aportar todos los documentos que se describen a continuación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

La certificación emitida por la entidad contratante que contengan la ejecución contractual y los siguientes datos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año) de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución con relación de fecha de inicio y terminación.
e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f) Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.
g) Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral.
h) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

- Anexar la facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato, estado de pérdidas y ganancias del año o de los años de ejecución del contrato, junto con la constancia del pago de los impuestos correspondientes.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados previamente. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 5. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 6. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 7. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 8. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 9. En caso de que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del mismo, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados y registrados en el RUP en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

En todo caso, uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá contar con participación superior al 50% y a su vez aportar mínimo el 50% en SMMLV de la experiencia del proponente.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a. De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>

b. De acuerdo con el concepto C ─ 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

c. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, la entidad tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

e. Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

f. Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

g. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

h. La RAP-E no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

i. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

j. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en los soportes.

k. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

l. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

m. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991.

b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral anterior.

c) La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,00

Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	$1.750.905,00

3.3.3 PERSONAL MÍNIMO (FORMACION ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA) (ANEXO No. 5)

El proponente deberá contar con el siguiente personal para la ejecución del contrato con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:
PERSONAL GESTIÓN INTEGRAL

CARGO PARA DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL/ESPECIFICA
PROFESIONAL N°1 DIRECTOR DE INTERVENTORIA	100%	PROFESIONAL EN: INGENIERÍA AMBIENTAL O INGENIERÍA FORESTAL O INGENIERÍA AGROECOLÓGICA O BIOLOGÍA O ECOLOGÍA CON POSTGRADO EN TEMAS RELACIONADOS CON CIENCIAS AMBIENTALES O GERENCIA DE PROYECTOS O	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **DIEZ (10) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en **DOS (02) CONTRATOS DE INTERVENTORIA** como **director o coordinador** en proyectos relacionados con temas de: restauración o

CARGO PARA DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL/ESPECIFICA
		INGENIERÍA FORESTAL Y AFINES, O INGENIERIA AMBIENTAL Y AFINES	rehabilitación ecológicas o recuperación ecológica; o reforestación con fines de restauración, desarrollados en ecosistemas terrestres.
PROFESIONAL NO. 2 PROFESIONAL DE RESTAURACIÓN	100%	PROFESIONAL EN: BIOLOGÍA O ECOLOGÍA O INGENIERÍA FORESTAL CON ESPECIALIZACIÓN O POSGRADOEN TEMAS RELACIONADOS CON CIENCIAS BIOLÓGICAS, CONSERVACIÓN, RECURSOS NATURALES, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, INGENIERÍA FORESTAL Y AFINES, INGENIERIA AMBIENTAL Y AFINES, GESTIÓN AMBIENTAL O CAMBIO CLIMÁTICO.	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **DIEZ (10) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en **DOS (02) CONTRATOS DE INTERVENTORIA** relacionados con: diseño o implementación de procesos de restauración ecológica o rehabilitación ecológica o recuperación ecológica o reforestación con fines de restauración; desarrollados en ecosistemas terrestres.
PROFESIONAL NO. 3 BIÓLOGO DE FAUNA	100%	PROFESIONAL EN: BIOLOGÍA	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o

CARGO PARA DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL/ESPECIFICA
			expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en **DOS (02) CONTRATOS** relacionados con: manejo de la fauna e inventarios de grupos faunísticos
PROFESIONAL NO. 4 PROFESIONAL EN AGROECOSISTEMAS	100%	PROFESIONAL EN: INGENIERA AGRONÓMICA O INGENIERÍA AGROECOLÓGICA O AGROECOLOGÍA	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS,** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en **DOS (02) CONTRATOS** en proyectos relacionados con: agroecología y sistemas silvopastoriles.
PROFESIONAL NO. 5 PROFESIONAL SOCIAL	100%	PROFESIONAL EN: ANTROPOLOGÍA O SOCIOLOGÍA, O TRABAJO SOCIAL O LICENCIADO EN EDUCACIÓN AMBIENTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en **DOS (02) CONTRATOS DE INTERVENTORIA** como

CARGO PARA DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL/ESPECIFICA
			PROFESIONAL SOCIAL en proyectos relacionados con: procesos participativos con comunidades y entidades territoriales o procesos de gestión socioambiental, o con diseño o implementación de procesos de restauración ecológica, rehabilitación ecológica, recuperación ecológica o reforestación con fines de restauración desarrollados en ecosistemas terrestres.
PROFESIONAL No. 6 INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST	100%	PROFESIONAL EN: INGENIERÍA AMBIENTAL O INGENIERÍA FORESTAL EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SE DEBERÁ ACREDITAR **POSTGRADO** EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON LICENCIA VIGENTE. IGUALMENTE SE DEBERÁ ACREDITAR LA APROBACIÓN DEL CURSO DE SG-SST DE 50 HORAS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 4927 DE 2016 DEL MINISTERIO DE	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en **DOS (02) CONTRATOS** como **RESIDENTE O PROFESIONAL SST,** en proyectos de restauración ecológica o en proyectos ambientales.

CARGO PARA DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL/ESPECIFICA
		TRABAJO O LA NORMA QUE LA ADICIÓN, MODIFIQUE O SUSTITUYA	
PROFESIONAL No. 7 PROFESIONAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA - SIG	100%	PROFESIONAL EN: GEOGRAFÍA, O INGENIERÍA AMBIENTAL, O INGENIERÍA FORESTAL O INGENIERÍA GEOGRÁFICA O INGENIERÍA CATASTRAL O BIOLOGO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada en **DOS (02) CONTRATOS** como **PROFESIONAL SIG** en proyectos relacionados con: análisis y producción de coberturas vegetales; o análisis y procesamiento de coberturas vegetales.

NOTA 1: El proponente deberá aportar en su propuesta, como ***requisito mínimo habilitante*** los documentos y certificados que se relacionan en delante de los siguientes cargos o profesionales los cuales hacen parte del personal mínimo antes descrito:

1. **PROFESIONAL No.1 DIRECTOR DE INTERVENTORIA (1)**
2. **PROFESIONAL No.2 PROFESIONAL DE RESTAURACIÓN (1)**
3. **PROFESIONAL No 5 PROFESIONAL SOCIAL (1)**

a) 6.2.3.1 FORMA DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El proponente deberá remitir con su propuesta los siguientes documentos para acreditar los perfiles que hacen parte del requisito mínimo habilitante, no obstante, los mismos aplican para el personal mínimo requerido y necesario para la ejecución del contrato:

- Carta de compromiso.
- Hoja de vida del personal propuesto.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y en estado: Vigente (Cuando Aplique)
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y contravencionales.
- Certificado de antecedentes profesionales y en estado: Vigente (Cuando Aplique)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)
- Soportes de la experiencia específica.

b) Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. *En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar obligaciones o funciones desempeñadas
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

NOTA 1: Al momento de inicio del proyecto la RAP-E región central verificará que el personal presentado en su oferta como requisito mínimo habilitante, sea el mismo que se presentó para la ejecución, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la RAP-E región central al acta de inicio del contrato.

Para la aprobación del cambio del o los nuevos profesionales, el contratista deberá remitir todos los documentos definidos en el presente pliego, así como los soportes respectivos de la experiencia general y específica, esta información será verificada por la RAP-E previo a la suscripción del acta de inicio del contrato y en caso de aplicar durante la ejecución del proyecto.

No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta la carta de compromiso (FORMATO No. 11) con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, **LA TOTALIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

De conformidad a lo anterior; el contratista deberá poner a consideración de la **Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos** o a quien está delegue, previo a la

suscripción del acta de inicio sin superar los cinco (5) hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal restante y que no fue objeto de verificación con la presentación de la propuesta, las fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia general y específica, cédulas de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal y profesionales (Cuando Aplique), al igual que fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 2. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 3. La RAP-E región central podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

NOTA 6. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La RAP-E región central, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 7. El proponente al momento de diligenciar el **FORMATO No. 12- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO,** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MINIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

NOTA.8 Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 9. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del contrato de obra conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la RAP-E región central y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las obras y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 10. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 11. No se considerarán las Certificaciones para ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL, en las cuales se acredite su desempeño en Cargos ADICIONALES a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

NOTA 12. El personal de la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la RAP-E Región Central, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

3.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la ENTIDAD efectuará dicho ajuste. De tal modo que la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
3. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 18– PROPUESTA ECONÓMICA, el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
4. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 18 – PROPUESTA ECONÓMICA en formato PDF y Excel debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente, y adjuntarlo en las preguntas definidas en el cuestionario de SECOP II.
5. La Propuesta Económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el Anexo No. 18 – PROPUESTA ECONÓMICA, y deberá adjuntar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.
6. Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el Anexo No.18 – PROPUESTA ECONÓMICA.
7. Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta por ítem, el valor del IVA, el valor de los descuentos y su porcentaje en caso de existir.
8. Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
9. El proponente deberá tener en consideración, al momento de diligenciar el Anexo No. 18 – PROPUESTA ECONOMICA, que los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems no podrán exceder el valor unitario promedio que para el efecto estableció la ENTIDAD, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo, contempladas en el presente Pliego de Condiciones. (Cuando aplique).
10. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
11. Al formular la propuesta ECONOMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.
12. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
13. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

INFORMACIÓN PREVIA

Estudiará la información relacionada en los Pliegos de Condiciones, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar el contrato. Las partes, elementos y demás accesorios que hayan de adquirirse, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente proceso deberá cumplirse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ENTIDAD. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

CAPITULO IV

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

4.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACION

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos:

FACTORES DE EVALUACION		
CRITERIO	**PUNTAJE TOTAL**	
4.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA		
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	**30**	**87,5**
EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	**57,5**	
4.1.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
4.1.3. ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		**2**
4.1.4. EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES		**0,25**
4.1.5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		**0,25**
PUNTAJE TOTAL	**100**	

NOTA1: Al tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 la RAP-E Región Central reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos otorgados, a los proponentes que se les haya impuesto una (1) o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

EVALUACIÓN TÉCNICA (87,5 PUNTOS)

Experiencia adicional del PROPONENTE (Máximo 15 puntos)

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Un contrato adicional cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA cuyo objeto o alcance este relacionado con ACCIONES DE RESTAURACION O CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, en donde se debe evidenciar la interventoría a actividades de restauración de coberturas vegetales en un área equivalente del 25% al 50% de las 285 hectáreas del área de intervención del proyecto (entre 71 y 142 hectáreas).	3
Un contrato adicional cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA cuyo objeto o alcance este relacionado con ACCIONES DE RESTAURACION O CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, en donde se debe evidenciar la interventoría a actividades de restauración de coberturas vegetales en un área equivalente del 51% al 100% de las 285 hectáreas del área de intervención del proyecto (entre 145 y 285 hectáreas).	6
Un contrato adicional cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA cuyo objeto o alcance este relacionado con ACCIONES DE RESTAURACION O CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, en donde se debe evidenciar la interventoría a actividades de restauración de coberturas vegetales en un área equivalente del 101% al 150% de las 285 hectáreas del área de intervención del proyecto (entre 288 y 428 hectáreas).	9
Un contrato adicional cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA cuyo objeto o alcance este relacionado con ACCIONES DE RESTAURACION O CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, en donde se debe evidenciar la interventoría a actividades de restauración de coberturas vegetales en un área equivalente del 151% al 200% de las 285 hectáreas del área de intervención del proyecto (entre 431 y 570 hectáreas).	12
Un contrato adicional cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A	15

CONTRATOS DE OBRA cuyo objeto o alcance este relacionado con ACCIONES DE RESTAURACION O CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, en donde se debe evidenciar la interventoría a actividades de restauración de más de 570 hectáreas de coberturas vegetales, equivalentes al 200% de las 285 hectáreas del área de intervención del proyecto.	

Experiencia del PROPONENTE sobre contrato aportado (Máximo 15 puntos)

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Uno de los contratos aportados cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA cuyo objeto o alcance este relacionado con ACCIONES DE RESTAURACION O CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, en donde se debe evidenciar la interventoría a actividades de establecimiento y/o mantenimiento de plantaciones protectoras de más de 120 hectáreas de coberturas vegetales en la zona de ronda hídrica de la cuenca del rio Bogotá.	2.5
Uno de los contratos aportados cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA cuyo objeto o alcance este relacionado con ACCIONES DE RESTAURACION O CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, en donde se debe evidenciar la interventoría a actividades de establecimiento y/o mantenimiento de plantaciones protectoras de más de 150 hectáreas de coberturas vegetales en la zona de ronda hídrica de la cuenca del rio Bogotá.	5
Uno de los contratos aportados cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA cuyo objeto o alcance este relacionado con ACCIONES DE RESTAURACION O CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, en donde se debe evidenciar la interventoría a actividades de establecimiento y/o mantenimiento de plantaciones protectoras de más de 180 hectáreas de coberturas vegetales en la zona de ronda hídrica de la cuenca del rio Bogotá.	7.5
Uno de los contratos aportados cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA cuyo objeto o alcance este relacionado	10

con ACCIONES DE RESTAURACION O CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, en donde se debe evidenciar la interventoría a actividades de establecimiento y/o mantenimiento de plantaciones protectoras de más de 210 hectáreas de coberturas vegetales en la zona de ronda hídrica de la cuenca del rio Bogotá.	
Uno de los contratos aportados cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA cuyo objeto o alcance este relacionado con ACCIONES DE RESTAURACION O CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, en donde se debe evidenciar la interventoría a actividades de establecimiento y/o mantenimiento de plantaciones protectoras de más de 285 hectáreas de coberturas vegetales en la zona de ronda hídrica de la cuenca del rio Bogotá.	15

Se aclara que el puntaje anterior NO es acumulable.

Los contratos aportados como experiencia adicional del proponente deben cumplir con los criterios y requisitos definidos en el numeral 3.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Experiencia y formación académica adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo (Máximo 57.5 puntos)

- Director de interventoría (Máximo 32.5 puntos)

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL – MAXIMO 10 PUNTOS	PUNTAJE
Si el profesional presentado para el cargo de director de interventoría presenta como requisito habilitante posgrado en la tipología de especialización en temas relacionados con ingeniería ambiental y afines o ingeniería forestal y afines.	5
Si el profesional presentado para el cargo de director de interventoría presenta como requisito habilitante posgrado en la tipología de maestría o doctorado en temas relacionados con ingeniería ambiental y afines o ingeniería forestal y afines: y adicionalmente presenta título de posgrado en cualquier área relacionada con la ingeniería.	10

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MAXIMO 25 PUNTOS	PUNTAJE

Experiencia profesional en un contrato adicional cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA cuyo objeto o alcance este relacionados con ACCIONES DE RESTAURACION O CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS.	10
Experiencia profesional en dos contratos adicionales cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA cuyo objeto o alcance este relacionados con ACCIONES DE RESTAURACION O CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS.	17
Experiencia profesional en tres contratos adicionales cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA cuyo objeto o alcance este relacionados con ACCIONES DE RESTAURACION O CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, en donde en por lo menos uno de ellos debe acreditar la interventoría a actividades de eliminación o control de especies invasoras, plantación o replante, instalación de cerca de aislamiento, realización de mínimo tres mantenimientos a coberturas vegetales y el establecimiento y/o mantenimiento de plantaciones protectoras en más de 285 hectáreas en la zona de ronda hídrica de la cuenca del rio Bogotá.	22.5

- Profesional de restauración (Máximo 25 puntos)

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL – MAXIMO 5 PUNTOS	**PUNTAJE**
Si el profesional presentado para el cargo de profesional en restauración adicionalmente al título requerido en el requisito habilitante, presenta título de posgrado en cualquier área relacionada con ingeniería ambiental y afines o ingeniería forestal y afines, restauración ecológica, ecología o cambio climático.	5

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MAXIMO 20 PUNTOS	**PUNTAJE**
Experiencia profesional en un contrato adicional cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA cuyo objeto o alcance este relacionados con ACCIONES DE RESTAURACION O CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS.	10
Experiencia profesional en dos contratos adicionales cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRA cuyo objeto o alcance este relacionados con ACCIONES DE RESTAURACION O CONSERVACIÓN	20

ECOLÓGICA Y/O ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, en donde en por lo menos uno de ellos debe acreditar la interventoría a actividades de eliminación o control de especies invasoras, plantación o replante, instalación de cerca de aislamiento, realización de mínimo tres mantenimientos a coberturas vegetales y el establecimiento y/o mantenimiento de plantaciones protectoras en más de 285 hectáreas en la zona de ronda hídrica de la cuenca del rio Bogotá..	

La experiencia adicional del personal se acreditará a través de certificaciones. En caso de ser expedidas por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla

De igual manera se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

No se considerarán las Certificaciones para ACREDITAR LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL, en las cuales se acredite su desempeño en Cargos ADICIONALES a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

4.1.6 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **DIEZ (10)** puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	**10**
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	**7**
Bienes y/o Servicios Extranjeros	**5**

4.1.7 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

Se otorga este puntaje atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que señala:

"En los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo (…)"

Por tanto, el proponente deberá allegar:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación

de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente, de conformidad con la normativa aplicable donde conste el cumplimiento del presente requisito.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En consecuencia, se otorgarán (2) puntos a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

Para esto debe presentar: i) el FORMATO No. 15 - VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.

4.1.8 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de Cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el FORMATO No. 16 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

4.1.9 MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el FORMATO 17 - ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

4.2.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el presente numeral.

4.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de

ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.
Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

4.3 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

FACTOR DE DESEMPATE	MEDIO DE ACREDITACIÓN
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

	De tal forma que, para acreditar dicho factor de desempate el proponente deberá diligenciar el FORMATO 19 I - Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bines o servicios extranjeros, según corresponda.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el FORMATO 19 A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA), mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. () Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

	acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente deberá anexar certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se establezca que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para su acreditación se deberá diligenciar el FORMATO 19 B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el FORMATO 19 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE), en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el FORMATO 19 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE), en el que acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, diligenciará el FORMATO 19 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR), mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento diligenciará el FORMATO 19 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, en el que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el FORMATO 19 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reinENTIDAD o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reinENTIDAD, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reidentidad y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de Reidentidad o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o Reidentidad En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el FORMATO 19 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINENTIDAD Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS), mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o Reidentidad. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de Reidentidad o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de Reidentidad, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de Reidentidad, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación diligenciando el FORMATO 19 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINENTIDAD

	(PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL), y aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de Reidentidad Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de Reidentidad o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1., 7.2. y 7.3. cuya acreditación se ilustra	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de Reidentidad o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 (SEGUNDO FACTOR DE DESEMPATE) y/o el inciso 1 del numeral 6 (SEXTO FACTOR DE DESEMPATE); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de Reidentidad o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el FORMATO 19 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINENTIDAD Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS), mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de Reidentidad o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de Reidentidad o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de Reidentidad o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

	accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en el FORMATO 19 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINENTIDAD Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de Reidentidad y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, además deberá diligenciarse el FORMATO 19 G – ACREDITACIÓN MIPYME. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

	pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, lo cual se acreditará diligenciando el FORMATO 19 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará en el FORMATO 19 G – ACREDITACIÓN MIPYME suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 (OCTAVO FACTOR DE DESEMPATE). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%)	(a). El proponente deberá aportar certificado emitido por el ICBF donde conste que es joven egresado del sistema de Protección. (b) El proponente deberá aportar donde conste que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria de la persona jurídica se encuentra constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y el correspondiente certificado emitido por el ICBF de los jóvenes egresados del Sistema de protección. (c) El proponente deberá aportar documento de constitución del consorcio o de la unión temporal donde conste que al

de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	menos el 25% de la persona acredita ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica que acredite que su composición accionaria está conformada mayoritariamente por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; A su vez, deberán adjuntar el correspondiente certificado emitido por el ICBF de los jóvenes egresados del Sistema de protección.
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se desarrollará de la siguiente manera:	Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1: Se recuerda el deber de los proponentes de preparar la propuesta teniendo en cuenta el total de documentos necesarios para acreditar y aplicar los criterios de desempate.

NOTA 2: Solo se tendrán en cuenta los documentos inicialmente aportados junto con la propuesta para el día del cierre, para efectos del DESEMPATE NO SE ACEPTARÁN documentos allegados con posterioridad al cierre.

4.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La ENTIDAD considera que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada al Pliego de Condiciones; de lo contrario será RECHAZADA, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Por lo anterior se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, en los términos del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007., modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el CAPÍTULO III del presente Pliego de Condiciones y en el Anexo - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, publicados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
3. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la ENTIDAD, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, o que lo aportado o manifestado no aclare dichas inconsistencias o inconformidades, o que dicha información induzca a error a la entidad.
4. Cuando para el mismo proceso de selección se presente varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
6. Cuando los valores unitarios de la propuesta presentada, sobrepasen los valores unitarios promedio estimados para cada uno de los ítems.
7. Cuando se modifique en la oferta económica el valor fijado por la ENTIDAD para el fondo de contingencia.
8. Cuando la ENTIDAD proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso.
9. Cuando la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial estimado.
10. Cuando no se presente la propuesta económica, no se allegue la información necesaria, no cotice la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, igualmente no podrá adicionar, modificar, suprimir o cambiar los ítems, descripciones, especificaciones técnicas y cantidades señaladas del FORMATO 18 ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA.
11. Cuando la ENTIDAD considere que el valor total de la propuesta económica sea artificialmente bajo, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del

Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compre Eficiente.

12. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
13. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se haya incurso en una de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
14. Cuando el proponente no aporte los documentos solicitados por parte del Comité Evaluador o no subsane en debida forma los aspectos o documentos que puedan subsanarse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación
15. Las demás señaladas en el Pliego de Condiciones y en la normativa contractual vigente.

CAPÍTULO V
5. DE LAS GARANTÍAS

5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central identificada con NIT 900.788.066-2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	**Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.1.1. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la ENTIDAD, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e, numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993).

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la ENTIDAD.

5.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central identificada con NIT 900.788.066-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y hasta la liquidación.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td></td><td>del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y dos (2) años más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VI
6. DEL CONTRATO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN PARTICIPATIVA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la RAP-E REGION CENTRAL promueve e invita al futuro Contratista a garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reidentidad y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Supervisor y/o Interventor del contrato, según corresponda. Lo anterior, en caso de que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas.

6.1. CONTRATO

Los contratos en SECOP II son electrónicos, por lo cual su publicación se da de manera simultánea a la actuación al ser una plataforma en línea. Teniendo en cuenta lo anterior no hay lugar a la publicación de manera posterior porque las actuaciones se hacen en la plataforma de manera inmediata. Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación y expedición del registro presupuestal correspondiente. Para dar inicio a la ejecución, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad. Una vez aprobada la garantía por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá subir a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

Para el registro del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del

contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.
En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

6.2 CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Todas las condiciones especiales del contrato tales como lugar de ejecución, plazo de ejecución, obligaciones generales y específicas del contratista, productos, entre otras, se encuentran contenidas en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documentos y serán incorporadas en el contrato que se suscriba. Así mismo, es de aclarar que serán tenidas en cuenta las adendas o documentos que durante la etapa precontractual se suscriban, en el evento en el cual sobre las mismas condiciones especiales se haya efectuado alguna modificación.

6.2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato tendrá lugar en los municipios de Chocontá, Guatavita, Sesquilé y Suesca.

6.2.2 FORMA DE PAGO

La RAP-E región central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Pagos parciales mensuales contra avance de obra, hasta completar el 95%, de conformidad con el informe de actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el cronograma de actividades previsto, previa aprobación de la supervisión del informe de interventoría el cual debe contener como mínimo: a) Informe pormenorizado de las actividades de seguimiento y control desarrolladas por la interventoría al contrato objeto de esta interventoría en los componentes de control técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico atendiendo lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato. b) Informe administrativo y financiero del contrato de interventoría. c) Relación del personal que participa en la ejecución del proyecto, tanto del contrato objeto de la interventoría como del contrato de interventoría, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

2. Ultimo pago, correspondiente al cinco por ciento **(5%)** del valor total del presupuesto oficial, el cual se cancelará, previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato con la respectiva acreditación de los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, y aprobación por parte de la interventoría del contrato.

NOTA 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la **RAP-E REGIÓN CENTRAL** consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La **RAP-E REGIÓN CENTRAL.**

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

6.2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y PRODUCTOS

Obligaciones Generales:

2. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la RAP-E REGIÓN CENTRAL.
3. Conocer de manera completa y detallada el proyecto y vigilar la ejecución del contrato de obra, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás especificaciones técnicas previstas para el contrato en mención. Cuando se requiera la inclusión de nuevos ítems o la modificación de los ya existentes que requieran dentro de la etapa de ejecución de las actividades revisar las especificaciones propuestas por el contratista de obra y presentar su concepto para aprobación de la RAP-E.
4. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la RAP-E región central (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
5. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la RAP-E región central. (Cuando Aplique)

6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la RAP-E región central y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la RAP-E región central. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)
7. Atender las recomendaciones y lineamientos de la supervisión
8. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la RAP-E región central y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la RAP-E región central.
9. Poner a disposición de la RAP-E región central el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
10. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
11. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la RAP-E región central y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la RAP-E región central.
12. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
13. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
14. Facilitar el acceso a la información, documentación y soporte técnico necesarios.
15. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión,** así como de funcionarios de la RAP-E región central o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
16. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
17. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
18. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
19. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso.
20. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**.
21. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Presentar al inicio del contrato un plan de trabajo y cronograma detallado, que refleje las metodologías de seguimiento, los formatos de sistematización de monitoreo, seguimiento y control, actividades, fases, productos, tiempos y responsables de su ejecución para dar cumplimiento al objeto del contrato; así presentar los protocolos técnicos y procedimentales requeridos para los procesos de restauración ecológica, producción sostenible y gobernanza ambiental que se implementarán en virtud de la ejecución del contrato, las hojas de vida del personal requerido con los correspondientes soportes para aprobación por parte del supervisor del contrato.
2. Entregar oportunamente toda la información destallada que la Entidad Contratante le requiera y realizar el seguimiento administrativo, jurídico, técnico, financiero y ambiental del contrato resultante de la Licitación Pública cuyo objeto corresponde a *Implementar acciones de restauración ecológica y conservación participativa orientadas al fortalecimiento de la conectividad ecosistémica y la gestión integral del recurso hídrico en la cuenca del río Bogotá*, de acuerdo con las especificaciones señaladas por la RAP-E Región Central.
3. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico a la caracterización y evaluación de áreas priorizadas en el lugar de ejecución, realizada por el contratista, antes de iniciar las obras para su recuperación, que permitan precisar las acciones para atenuar o disminuir el riesgo de impactos en las zonas que serán objeto de intervención.
4. Realizar el seguimiento a los acuerdos socioambientales suscritos con en el marco del contrato objeto de interventoría.
5. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico a la implementación de acciones de recuperación ecológica y uso sostenible, conforme a los estudios previos, documentos del proceso, propuesta adjudicada, cronograma aprobado, especificaciones técnicas, fichas de manejo, lineamientos ambientales y demás documentos que integran el contrato de obra.
6. Supervisar técnicamente la ejecución de los diagnósticos bióticos, abióticos, agroecológicos y socioambientales, verificando la calidad, consistencia y trazabilidad de la información recopilada en campo.
7. Evaluar el cumplimiento de los diseños florísticos y acciones de restauración conforme a los criterios técnicos y normativos.
8. Garantizar que el contrato objeto de intervención genere los espacios de participación local necesarios para la vinculación efectiva de las comunidades y la apropiación social del proyecto, mediante la verificación, control y seguimiento de carácter técnico a la articulación y participación de los procesos sociales con la gestión ambiental del proyecto.
9. Verificar que la línea técnica y participativa incluya, como mínimo: la caracterización social, biótica y abiótica, la identificación de tensionantes ecológicos y socioeconómicos, los diagnósticos agroecológicos y la cartografía asociada exigida en el contrato de obra.
10. Velar por la concordancia de las intervenciones con los instrumentos de ordenamiento ambiental o territorial.
11. Verificar que las actividades implementadas sean acordes con los lineamientos de las Guías Técnicas para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia publicadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás documentos técnicos de lineamientos aportados por la supervisión.

12. Verificar técnicamente la ejecución de tratamientos para fauna, incluyendo instalación y mantenimiento de cajas nido, refugios, perchas y jardines para polinizadores
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Sistema de Gestión para la ejecución de las actividades contractuales.
14. Realizar las actas o documentos de trabajo de las reuniones y encuentros que se desarrollen durante la ejecución del objeto contractual.
15. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
16. Verificar que, durante la ejecución del contrato, se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor, siguiendo lo previsto en las disposiciones que al respecto rigen en la Entidad. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto siempre que existan causas fundadas para hacerlo.
17. Revisar y aprobar los planes de finca, los arreglos florísticos de restauración, los conectores agroecológicos, los sistemas silvopastoriales, los planes de manejo de fauna, los diseños de refugios o atractores y las metodologías de monitoreo participativo antes del inicio de su implementación de campo.
18. Verificar que toda la cartografía y bases geoespaciales entregadas por el contratista se presenten en los formatos exigidos por la entidad, con metadatos completos y bajo los estándares técnicos exigidos por el IGAC.
19. Controlar en campo la correcta ejecución de actividades de eliminación y control de tensionantes, establecimiento de coberturas vegetales, cercas vivas, aislamientos, tratamientos para fauna, mantenimiento de coberturas, abonos verdes, almacenamiento y uso de agua, y sistemas de producción sostenible previstos en el anexo técnico.
20. Verificar que las especies, insumos y materiales utilizados correspondan a las especificaciones técnicas y que el material vegetal provenga de viveros con certificación o resolución ICA.
21. Supervisar el desarrollo de talleres, encuentros comunitarios, escuelas de campo, jornadas demostrativas y procesos de formación ambiental dirigidos a comunidades rurales y actores territoriales.
22. Certificar las cantidades ejecutadas por el contratista en hectáreas, individuos plantados, cerramientos instalados, tratamientos de fauna implementados, actividades de mantenimiento realizadas y demás unidades de obra o productos definidas en el anexo de especificaciones técnicas.
23. Elaborar y presentar informes mensuales de seguimiento control técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico, considerando: cronograma, estado de los productos, novedades en campo, registro fotográfico, seguimiento predial, fichas técnicas de seguimiento de indicadores y recomendaciones para la supervisión.
24. Realizar las acciones necesarias para administrar y mantener actualizada la gestión documental, el expediente de interventoría con actas, bitácora, comunicaciones, requerimientos, conceptos, aprobaciones, soportes técnicos y demás documentos

generados durante la ejecución, de acuerdo con la Ley General del Archivo 594 de 200º..

25. Verificar la vigencia de permisos operativos, aprobaciones internas, disponibilidad de frentes de trabajo, actas de inicio, suspensiones, reinicios y demás hitos administrativos que condicionen la ejecución.
26. La Interventoría deberá identificar, verificar, monitorear, advertir y realizar seguimiento permanente a los riesgos técnicos, ambientales, sociales, administrativos, financieros, prediales, climáticos, jurídicos y operativos asociados a la ejecución del contrato objeto de interventoría, correspondiente a las actividades de restauración ambiental, desarrollo productivo y fortalecimiento de la gobernanza territorial y comunitaria.
27. Verificar la correcta implementación de metodologías de diagnóstico participativo, caracterización de actores territoriales y construcción de acuerdos socioambientales con comunidades y beneficiaros rurales.
28. Revisar y validar las cuentas de cobro, facturas, actas parciales de obra y solicitudes de pago, verificando que correspondan a actividades efectivamente ejecutadas, recibidas y soportadas.
29. Verificar los soportes financieros, tributarios, contables y contractuales exigidos para cada pago, incluyendo amortizaciones, descuentos, retenciones, aportes al sistema de seguridad social y demás deducciones a que haya lugar.
30. Emitir el concepto y justificación sobre la viabilidad técnica y financiera de adiciones, prorrogas, suspensiones, reinicios o modificaciones, con soporte en el avance real del contrato.
31. Verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias del contratista, incluyendo las condiciones ofrecidas en la propuesta y las obligaciones posteriores a la entrega.
32. Requerir formalmente al contratista frente a incumplimientos o mora en sus obligaciones contractuales y reportar de inmediato a la entidad los hechos que puedan dar lugar a multas, clausula penal, declaratoria de incumplimiento, caducidad o actuación por presuntos actos de corrupción.
33. Elaborar el informe final de interventoría con el balance técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social, señalando cantidades finales, pagos, novedades, estado de las garantías y las demás que den a lugar en su rol de interventor. El informe debe detallar los resultados de las intervenciones por unidad hidrológica y municipios, impactos, lecciones aprendidas (la estructura de informe debe ser aprobada por la supervisión).
34. Constituir a favor de la RAP-E Región Central las garantías estipuladas en el contrato de interventoría y mantenerlas actualizadas conforme a la ley.
35. Adelantar todas las actuaciones correspondientes hasta la liquidación definitiva tanto del contrato de obra como el de interventoría.
36. Garantizar en todo momento que el personal de campo contratado para la ejecución del presente proyecto se encuentre debidamente identificado con prendas institucionales del contratista y portando el respectivo carné con foto en el cual se indique nombre, identificación, cargo y numero de contrato.
37. Hacer la interventoría a la entrega de los bienes y activos fijos que se adquieran en el desarrollo del presente Contrato,
38. Facilitar el seguimiento periódico en campo que sea requerido por la RAP-E Región Central.

39. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Productos:

El contratante debe entregar los siguientes productos.

1. **Plan de trabajo detallado** (cronograma), El documento debe contemplar el cronograma detallado de actividades, metodologías de seguimiento y control, roles del equipo de interventoría. También debe reflejar las actividades, fases, productos, tiempos y responsables de su ejecución para dar cumplimiento al objeto del contrato; así como los protocolos de implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se adelantaran en virtud de la ejecución del contrato; Adicionalmente, se deberá presentar un documento que contenga el desglose de las partidas presupuestales del contrato de obra articuladas con el cronograma de ejecución, flujo de caja mensual y curva S proyectada. Este plan deberá estar alineado con la estructura presupuestal oficial y será base de verificación periódica del cumplimiento financiero del contratista.

2. **Informe mensual de interventoría:** Deberá incluirse la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, los tiempos y labores del personal involucrado con los debidos soportes documentales —incluidos los especialistas—, así como información sobre los costos reembolsables, el valor de las actividades realizadas y la justificación del trabajo de los especialistas.
   También se deberá reportar el avance del cumplimiento del cronograma en sus componentes físicos y financieros, junto con las demás labores necesarias para el normal desarrollo del proyecto. El informe deberá contener un detalle pormenorizado de las actividades desarrolladas en el contrato principal con los debidos soportes documentales, así como un informe administrativo, financiero, técnico, social y ambiental del mismo, registro fotográfico georreferenciado, resultados en campo de las actividades o productos que lo requieran, alertas y estrategias de respuesta, conclusiones y recomendaciones. Adicionalmente, se deberá presentar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría. Finalmente, se deberá adjuntar la certificación de estar a paz y salvo con el personal de interventoría y la certificación de estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

   Cada informe mensual debe incluir informe completo y pormenorizado de los avances de las actividades tanto de establecimiento como de mantenimiento, que incluya los componentes técnicos, social, SST y el cumplimiento al protocolo de bioseguridad y firmado por los especialistas que se relacionan en la propuesta económica y el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contrato de obra e interventoría.

   Así mismo, deberá estar acompañado de los siguientes soportes:

   - Documentos detallados de la revisión de todos los documentos contractuales y técnicos relacionados con el contrato de obra.

- Reportes que evidencian el cumplimiento o no de las especificaciones técnicas y cronograma por parte del contratista, incluyendo solicitudes de ajuste.
- Protocolos específicos desarrollados para validar la calidad de las actividades de la obra.
- Documentación que autoriza y formaliza el inicio de las actividades del contrato.
- Reportes que certifiquen la idoneidad y disponibilidad del personal del contratista.
- Informes firmados por el personal profesional propuesto donde acredite el cumplimiento de las obligaciones descritas en el plan operativo
- Documentos de seguimiento al programa de trabajo y equipo propuesto, con evidencia de posibles incumplimientos y medidas correctivas aplicadas.
- Actas de rechazo o aprobación de los informes presentados por el contratista, indicando si cumplen o no con las especificaciones técnicas.
- Actas y registros de reuniones de socialización y reuniones de seguimiento con actas firmadas y soportes correspondientes.
- Documentos que detallen la verificación y cumplimiento de la normativa ambiental y la correcta disposición de residuos.
- Fichas de seguimiento a indicadores de producto, gestión y resultado del proyecto, conforme a la pila de indicadores presentada por la supervisión.
- Reportes que indiquen que los recursos naturales involucrados en el proyecto están siendo manejados conforme a la normativa vigente.
- Registros fotográficos y audiovisuales de seguimiento y evaluación del proyecto.
- Documentación que incluya la verificación de garantías contractuales, control de personal, cronogramas y cumplimiento de normativas laborales.
- Control mensual del presupuesto ejecutado, análisis financiero y recomendaciones sobre el uso eficiente de los recursos y la ejecución del presupuesto de imprevistos.
- Documentación de las reuniones realizadas con la comunidad y las partes interesadas.
- Informes que incluyan recomendaciones sobre adiciones, prórrogas y modificaciones al contrato, con justificaciones técnicas y legales
- Documentos que informen sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y recomendaciones de multas o acciones correctivas.

3. **Informe final de interventoría**: El informe deberá tener en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: antecedentes y descripción detallada de las actividades ejecutadas; cumplimiento del alcance del objeto del contrato y recibo a satisfacción de dichas actividades por parte del Director de Interventoría y los especialistas de cada área; cantidades finales ejecutadas; registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución; acta de liquidación del contrato; conclusiones y recomendaciones; certificación de paz y salvo con el personal de interventoría; y certificación de estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y a la ARL.

   Adicionalmente, el informe deberá incluir un detalle pormenorizado de las actividades desarrolladas en el contrato principal, así como un informe

administrativo, financiero, técnico, social y ambiental del mismo; el registro fotográfico correspondiente; los resultados en campo de las actividades o productos que así lo requieran; y las conclusiones y recomendaciones derivadas del proceso.

Finalmente, se deberá dejar constancia del cumplimiento final de las obligaciones generales y específicas, tanto de obra como de interventoría.

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

6.3 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- Estudios Previos
- El Pliego de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta
- Las Adendas expedidas por la ENTIDAD
- La propuesta en todas sus partes y aceptada por la ENTIDAD
- Los informes de evaluación elaborados por la ENTIDAD
- La Resolución de Adjudicación
- La Garantía Única aprobada por la ENTIDAD
- Las Actas que se produzcan.
- Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Pliego de Condiciones con sus anexos, El Estudio Previo, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista.

6.4 CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO

6.4.1. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

6.4.2. INDEMNIDAD

El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la **RAP-E REGION CENTRAL**, así como a los servidores públicos, contratistas y propiedades contra todo

reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

6.4.3 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR LA ENTIDAD

Cuando LA ENTIDAD lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular.

6.4.4 CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la ENTIDAD mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento.

La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la ENTIDAD Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley.

En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la ENTIDAD podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

6.4.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6.4.6. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la ENTIDAD podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor

total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista.

El contratista autoriza a la ENTIDAD con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

6.4.7. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la ENTIDAD recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la ENTIDAD de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente a la ENTIDAD con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

6.4.8. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la ENTIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.4.9. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.